



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1935
Radicado:	760013110012-2021-00133-00
Proceso:	NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
Demandante:	JHON JAIRO ZAPATO RIOS
Demandado:	ANDRES FELIPE JIMENEZ ALVAREZ
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual manifiesta que realizó la notificación al demandado de manera física, la cual fue devuelta toda vez que en la dirección de domicilio del demandado no reciben documentación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se conoce el correo electrónico del demandado el cual es [andres.jimalv@gmail.com](mailto:andres.jimalv@gmail.com), SE REQUIERE para que la parte actora envíe la notificación personal a dicha dirección electrónica, conforme a lo dispuesto por el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, es decir indicando que la notificación se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, el correo electrónico y horario de atención de este despacho judicial, remitiendo la demanda y sus anexos junto con el auto que admite la demanda, aportando además el acuse de recibido por parte del iniciador.

Así las cosas, SE REQUIERE a la parte demandante para que realice la notificación personal al demandado ANDRES FELIPE JIMENEZ ALVAREZ en debida forma por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en la norma ya citada.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(6)

Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dd60f1a11bfaf6a8b7d409e93a4a624c0428da8034197dfc61e8a83fd1557a**

Documento generado en 08/08/2022 01:35:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**